



**AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS (S.S.H.H.) DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA DE ARICA, EN FAVOR DE ASOCIACIÓN GREMIAL DE LOCATARIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE ARICA A.G. (PERIODO DESDE EL 02/07/2024 AL 02/01/2025).**

**EXENTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6698/2024.-**

ARICA, 03 de julio de 2024.-

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza N° 01 de fecha 09 de mayo de 1994, que dicta y fija el texto de la Ordenanza Municipal de Terminales de Locomoción Colectiva no urbana de la ciudad de Arica; **Decreto Alcaldicio N°7308**, de fecha 31 de julio de 2023, que autoriza otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los servicios higiénicos (S.S.H.H.) del terminal internacional de locomoción colectiva de Arica"; **Decreto Alcaldicio N°1191**, de fecha 01 de febrero de 2024, que autoriza el otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los Servicios Higiénicos (S.S.H.H.) de Damas, Varones y Baño Universal ubicados en el Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica, con dirección en Av. Diego Portales N° 1002, comuna de Arica, en favor de ASOCIACIÓN GREMIAL DE LOCATARIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE ARICA A.G., periodo 02 de febrero de 2024 al 01 de julio de 2024; **Ordinario N°430**, de fecha 17 de junio de 2024, de Director de Tránsito y Transporte Publico; **Providencia Alcaldicia N°3496-I**, de fecha 21 de junio de 2024, de Alcaldía; **Registro interno N°3191**, de fecha 24 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; **Registro correspondencia N°12959**, de fecha 26 de junio de 2024, de Administración Municipal; **Providencia Alcaldicia N°3715-I**, de fecha 27 de junio de 2024, que ordena Dictar Decreto Alcaldicio.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en atención al inminente término del permiso temporal de ocupación y administración de los servicios higiénicos del Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica, en favor de la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G., aprobado mediante decreto alcaldicio N°1191, de fecha 01 de febrero de 2024, además de la necesidad de continuar con la prestación del servicio, pues nos encontramos en proceso de concesión de los mismos. Por lo anterior, mediante ordinario N°430, de fecha 17 de junio de 2024, de Director de Tránsito y Transporte Publico, solicita se autorice un **nuevo otorgamiento de permiso temporal de ocupación, a contar del 02 de julio de 2024 al 02 de enero de 2025**, toda vez el proceso licitatorio aún no concluye, por tanto, no existe certeza de que el proceso sea terminado con éxito, además de indicar que una ampliación del actual permiso implicaría ir en contra de la naturaleza del mismo, el cual es sin renovación tácita ni automática. Se exponen los siguientes antecedentes:
1. Que, con fecha 31 de julio de 2023 se otorga mediante Decreto Alcaldicio N°7.308/2023 la autorización del otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los servicios higiénicos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, en favor de la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G., con plazo desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 01 de febrero de 2024, sin renovación tacita, ni automática, por un valor mensual de \$500.000, pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
  2. Que, con fecha 01 de febrero de 2024, se otorga mediante Decreto Alcaldicio N°1191/2024, la autorización del otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los servicios higiénicos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, en favor de la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G., con plazo desde el 02 de febrero de 2024 al 01 de julio de 2024, sin renovación tacita, ni automática, por un valor mensual de \$500.000, pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

3. Que, actualmente no se ha concretado la licitación de la "Concesión servicios higiénicos Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica Ilustre Municipalidad de Arica".
  4. Que, existe la necesidad de continuar con el servicio prestado por la Asociación Gremial toda vez que el Terminal Internacional funciona las 24 horas del día, durante todo el año, motivo por el cual no es posible suspender el funcionamiento de los servicios higiénicos por hechos ajenos y no imputables a la misma Asociación, sino que debemos garantizar el funcionamiento de estos por el bienestar de la comunidad, hasta que concluya mediante adjudicación la licitación del servicio. Cabe destacar que el permiso de ocupación actual contempla una cláusula en la cual se dará término a éste por la adjudicación de la concesión en comento, la cual debe ser replicada al momento de la redacción del decreto solicitado.
  5. Que, la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G. se encuentra con su personalidad jurídica al día, con la directiva en funcionamiento y en cumplimiento de sus obligaciones con esta municipalidad.
- b) Que, conforme los antecedentes aportados y la necesidad de continuidad de servicio, se solicita dictar Decreto Alcaldicio que autorice el otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los servicios higiénicos del Terminal Internacional de locomoción colectiva de Arica, en favor de la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G., a contar del 02 de julio del 2024 al 02 de enero de 2025, bajo los mismo términos y condiciones establecidos en Decreto Alcaldicio N°1191/2024.
- c) Que, por Providencia Alcaldicia N°3715-I, de fecha 27 de junio de 2024, de Alcaldía, ordena dictar Decreto Alcaldicio.

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso temporal de ocupación y administración de los Servicios Higiénicos (S.S.H.H.) de Damas, Varones y Baño Universal ubicados en el Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica, con dirección en Av. Diego Portales N° 1002, comuna de Arica, en favor de **ASOCIACIÓN GREMIAL DE LOCATARIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL DE ARICA A.G.**, RUT N° 65.194.714-6, representada por su presidente, Sr. Julio César Huerta Huerta, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Agustín Marín N° 4272, Población Las Vizcachas, Arica. El espacio otorgado en permiso posee una superficie de 112,24 metros cuadrados, piso de porcelanato, paredes sólidas de cerámica y revestimiento de madera.
2. La organización permisionaria deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para fines de administración y mantención de los servicios higiénicos del Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica.
3. El presente permiso rige **desde el 02 de julio de 2024 hasta el 02 de enero de 2025**, sin renovación tácita, ni automática, y sin perjuicio de la facultad de la máxima autoridad edilicia de ponerle término inmediato, fundado en el interés general o la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales debe ejercerse. Asimismo, el presente permiso cesará en la fecha en que se produzca la adjudicación de la licitación que pudiere realizarse sobre los Servicios Higiénicos (S.S.H.H.) de Damas, Varones y Baño Universal ubicados en el Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica.
4. El valor mensual a pagar por concepto del presente permiso, es de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en la Oficina de Rentas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. Déjense establecidas las siguientes obligaciones de la permisionaria:
  - a) Ejercer el uso y la administración sobre el espacio objeto de este permiso, durante el plazo indicado en el resuelvo tercero.
  - b) Pagar el valor mensual indicado en el resuelvo cuarto del presente permiso, así como las contribuciones que correspondieren y el uso de los servicios básicos de los que está dotado el local otorgado en permiso, dentro de los plazos establecidos.
  - c) Mantener, de su cargo y costo, los S.S.H.H en perfecto estado de conservación, efectuando todas las reparaciones que fueren necesarias, cualquiera sea su causa.
  - d) Mantener un estricto y permanente orden, aseo y limpieza de los servicios higiénicos, muebles, pisos, paredes, ventanas, y de todos los espacios otorgados en permiso.
  - e) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los Servicios Higiénicos, durante todos los días del año, principalmente en los horarios de funcionamiento del Terminal Internacional de Arica.

- f) Proveer de los insumos básicos de manera continua para el correcto funcionamiento y desinfección de los Servicios Higiénicos.
- g) Proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere el local, así como adoptar medidas de resguardo y forma de disposición en el mismo.
- h) Reponer oportunamente aquellos artefactos de lavatorios, W.C., estanques y accesorios de los Servicios Higiénicos, que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Mantener a su personal uniformado y acreditado, sin antecedentes y con cédula de identidad vigente.
- j) Será de su cargo la gestión y obtención de la correspondiente resolución sanitaria y de cualquiera que le sea requerida para el adecuado funcionamiento de los Servicios Higiénicos.
- k) Velar por la seguridad y mantención de los Servicios Higiénicos, así como el cumplimiento de las correspondientes normas sanitarias y tributarias.
- l) Responder por todos los daños y perjuicios que se deriven del presente permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responder en forma exclusiva por los efectos que pudiere originar cualquier acción o derecho ejercida por los afectados de estos daños y perjuicios.
- m) Gestionar y solventar los permisos y patentes asociados a la actividad propuesta.
- n) Respetar la imagen que la Municipalidad de Arica proyecte a la comunidad, respecto de cualquier publicidad que efectuare en el local, como de la vestimenta de sus dependientes y personal.
- o) Incorporar medidas de carácter medioambiental de aplicación entre sus actividades.
- p) Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro de los S.S.H.H. otorgados en permiso, sea total o parcial, o cualquiera sea su causa y sin limitación alguna, por hecho o culpa de la permitonaria, de sus dependientes o de terceros, son asumidos y serán soportados por la permitonaria. La Municipalidad de Arica no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que, por efectos del uso y administración del espacio otorgado o manipulación de equipos o elementos de cualquier naturaleza, sean estas partes de las instalaciones o de su propiedad, puedan causarse en la persona o bienes de la permitonaria, de sus dependientes o familiares o de terceros, así como multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, sanitarias, permisos especiales y otras, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la permitonaria, quien asumirá los correspondientes costos administrativos y económicos.

**6.** Déjense establecidas las siguientes prohibiciones para la permitonaria:

- a) No podrá cambiar la finalidad o destino del presente permiso, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad de Arica.
- b) No podrá introducir modificaciones y/o alteraciones estructurales en el espacio otorgado en permiso, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad de Arica.
- c) No podrá ceder, subarrendar, ni transferir, bajo ningún título las facultades y/o derechos de uso y administración sobre el espacio objeto de este permiso, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad de Arica.
- d) No podrá utilizar el inmueble otorgado en permiso para el depósito y custodia de mercadería, bolsos o equipaje de terceros.
- e) No podrá hacer uso, ni ocupar la franja de terreno otorgada en permiso para la instalación de cualquier elemento móvil o estacionamiento de vehículos, salvo que cuente previamente con el permiso de la Dirección de Obras Municipales de Arica o de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de Arica, cuando corresponda, toda vez que, las dependencias entregadas en permiso, deben ser utilizadas única y exclusivamente para los fines que han sido dispuestos en el presente acto resolutivo.
- f) La permitonaria no tendrá derecho a reembolso del valor de las reparaciones, mantenciones y/o mejoras de cualquier naturaleza que ésta introduzca al espacio otorgado, y no podrán ser retiradas ni separadas al término del permiso, salvo en cuanto hubieren sido expresamente autorizadas por la Municipalidad de Arica y su retiro no causare detrimento. En este último caso, las mejoras deben ser retiradas a más tardar el día que, de conformidad a este permiso, debe ser restituida la propiedad.

La infracción de estas prohibiciones podrá dar derecho a la Municipalidad de Arica de poner término inmediato al presente permiso.

- 7.** Désignase a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica, como la Unidad Técnica y Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y a la aplicación de las multas que se establezcan más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la Municipalidad de Arica, cuando las circunstancias del caso así lo requieran. Por tanto, la permitonaria deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, que podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.
- 8.** Déjase establecido que, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se indica en el presente permiso, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en ella,

sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel y oportuno cumplimiento del presente permiso, será solicitado por Asesoría Jurídica.

9. Déjase establecido que, de no ejecutarse el permiso en los términos establecidos por este acto, y por los antecedentes que forman parte de éste, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad de Arica aplicará las siguientes multas:
- a) Por mal aseo y falta de limpieza en el espacio otorgado en permiso, tanto en su interior como exterior.
  - b) Por falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
  - c) Por falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
  - d) Por retraso en el pago del valor mensual establecido en el resuelto cuarto de este permiso.

El valor definido por cada una de las referidas cuatro causales será de una unidad tributaria (1 UTM) mensual, que deberá ser pagada por la permissionaria en la Oficina de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación Edilicia de hacer efectivo en su favor el Vale Vista indicado en el resuelto octavo, si la o las multas no fuesen pagadas en el plazo máximo de treinta días desde que fueron cursadas.

10. Téngase presente que, el personal que se emplee para los efectos de la explotación del presente permiso, será proporcionado íntegramente por la permissionaria y, en consecuencia, no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Arica. Por tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular, quien será único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales y otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.
11. Déjase establecido que, en caso de existir controversias no contempladas en el presente permiso, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad de Arica, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios. Del mismo modo, la permissionaria podrá fundamentar por escrito, sus descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto administrativo.
12. Déjase establecido que la permissionaria asumirá y financiará los gastos en que incurra durante su período de vigencia, como así mismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.
13. Déjase establecido que el personal a cargo de la permissionaria no es dependiente, ni empleado de la Municipalidad de Arica, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto de esta Corporación Edilicia.
14. Déjase establecido que se excluyen del presente permiso los Servicios Higiénicos de Funcionarios del Terminal Internacional de Arica.
15. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Asociación Gremial de Locatarios del Terminal Internacional de Arica A.G., RUT N° 65.194.714-6, labor que será ejecutada por el Administrador del Terminal Internacional.
16. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía; Administración Municipal; Asesoría Jurídica, Dirección de Tránsito y Transporte Público; Unidad de Rentas de Dirección de Administración y Finanzas; Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/dmc.-



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA